**PROYECTO DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 130 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2500-2690 MHz (LICITACIÓN No. IFT-7).**

**NOTA: La Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a opinión del público en general este proyecto de Bases de Licitación, con la finalidad de obtener la retroalimentación necesaria para fortalecerlo y enriquecerlo previamente a su aprobación por el Pleno del Instituto. Este proceso se realiza sin perjuicio de las atribuciones del Pleno del Instituto para someter a consulta pública cualquier asunto que así determine, en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

CONTENIDO.

[1. Definiciones. 3](#_Toc489617980)

[2. Modificaciones a las Bases. 11](#_Toc489617981)

[3. Objeto de la Licitación. 13](#_Toc489617982)

[4. Calendario de Actividades de la Licitación. 15](#_Toc489617984)

[5. Desarrollo del proceso de la Licitación. 18](#_Toc489617985)

[6 Limitantes de participación en la Licitación. 27](#_Toc489617986)

[7 Valor Mínimo de Referencia. 28](#_Toc489617987)

[8 Garantía de Seriedad. 28](#_Toc489617988)

[9 Ejecución de la Garantía de Seriedad. 31](#_Toc489617989)

[10. Causales de descalificación. 31](#_Toc489617990)

[11. Prácticas monopólicas. 33](#_Toc489617991)

[12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación. 33](#_Toc489617992)

[13. Vigencia de los títulos de Concesión. 34](#_Toc489617993)

[14. Mesa de Ayuda. 34](#_Toc489617994)

[15. Participación del Testigo Social. 35](#_Toc489617995)

[16. Disposiciones Generales. 35](#_Toc489617996)

[17. Medio de impugnación 38](#_Toc489617997)

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de la Ofertas.

Apéndice C. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

Apéndice D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia.

Apéndice G. Uso de Medios Electrónicos.

**Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7).**

El presente documento constituye las Bases de la Licitación, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G y sus Anexos, mismas que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto a partir de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

En esta Licitación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación señalada en las presentes Bases en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirlas de ninguna otra forma. Asimismo, se llevará a cabo en forma electrónica el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como las sesiones de práctica respectivas.

Salvo disposición en contrario, los Interesados y los Participantes se abstendrán de entrar en contacto con cualquier servidor público del Instituto con respecto a la presente Licitación. Queda establecido que ni los preceptos contenidos en estas Bases, ni el contenido de las propuestas estarán sujetos a ningún tipo de negociación.

## Definiciones.

Los términos definidos en este apartado pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

1. **Acceso Inalámbrico**: Conexiones de radiocomunicaciones de usuario final para redes centrales privadas o públicas.
2. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las presentes Bases, en lo que respecta a uno o más Bloques en específico.
3. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
4. **Banda AWS:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz.
5. **Banda de 700 MHz:** Segmento del espectro radioeléctrico que va de los 698 MHz a los 806 MHz, en la cual están concesionados 90 MHz.
6. **Banda de 800 MHz:** Segmento del espectro radioeléctrico siguiente: 814-824/859-869 MHz.
7. **Banda de 850 MHz:** Segmento del espectro radioeléctrico siguiente: 824-849/869-894 MHz.
8. **Banda de 2500 MHz:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 2500-2690 MHz.
9. **Banda de Guarda:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 1850–1910 MHz y 1930–1990 MHz.
10. **Banda PCS:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 1850–1910 MHz y 1930–1990 MHz.
11. **Banda de Frecuencia:** Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
12. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.
13. **Bloque:** Unidad mínima 20 MHz de ancho de banda, objeto de esta Licitación, con cobertura nacional en cualquiera de los rangos siguientes: i) 2530 – 2570 MHz y 2650 – 2690 MHz, tratándose de segmentos pareados (10+10 MHz) y ii) 2575 – 2615 MHz, tratándose de segmentos no pareados.
14. **Bloque F1:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2530-2540 MHz y 2650-2660 MHz.
15. **Bloque F2:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2540-2550 MHz y 2660-2670 MHz.
16. **Bloque F3:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2550-2560 MHz y 2670-2680 MHz.
17. **Bloque F4:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2560-2570 MHz y 2680-2690 MHz.
18. **Bloque T1:** Bloque que comprende el segmento de frecuencias 2575-2595 MHz.
19. **Bloque T2:** Bloque que comprende el segmento de frecuencias 2595-2615 MHz.
20. **Calendario de Actividades:** Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las presentes Bases, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
21. **Cambio:** Solicitud por parte de un Participante para realizar un intercambio de Bloques entre Categorías.
22. **Cambio Rechazado:** Cambio no autorizado por el SEPRO conforme a la reglas del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
23. **Categoría:** Cada uno de los dos tipos de espectro en los que puede clasificarse un Bloque: TDD o FDD.
24. **Categoría FDD:** Segmento pareado que operará con tecnología FDD en el rango de frecuencias 2530 – 2570 MHz y 2650 – 2690 MHz.
25. **Categoría TDD:** Segmento no pareado que operará con tecnología TDD en el rango de frecuencias 2575 – 2615 MHz.
26. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
27. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.
28. **Consorcio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.
29. **Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual el Interesado adquiere la calidad de Participante en la Licitación.
30. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
31. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será igual a la suma del Precio de Adjudicación y el Precio de Asignación, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
32. **Convenio Privado de Participación Conjunta**: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales manifiestan su interés de formar un Consorcio con el objeto de participar de manera conjunta en la presente Licitación.
33. **Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
34. **Derecho de Extensión:** Prerrogativa de un Participante para extender por 30 (treinta) minutos el tiempo límite para la realización de una Oferta.
35. **Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica:** Documentos que elaboran las unidades competentes del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorporarán los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, así como si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.
36. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
37. **Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
38. **Dúplex por División de Frecuencia (*Frequency Division Duplexing* o FDD):** Método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor emplean diferentes canales o bandas de frecuencias en todo momento.
39. **Dúplex por División de Tiempo (*Time Division Duplexing* o TDD):** Método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor emplean la misma banda de frecuencias, alternando la disponibilidad entre transmisión y recepción en diferentes intervalos de tiempo.
40. **Etapa de Adjudicación:** Etapa en la cual se determina el número de Bloques que serán otorgados a cada Participante, el precio por Bloque de cada Categoría, y el Precio de Adjudicación correspondiente.
41. **Etapa de Asignación:** Etapa que determina los Bloques de frecuencia específicos que serán asignados a cada Participante y, en su caso, el Precio de Asignación correspondiente.
42. **Formulario de Competencia**: Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, a efecto de que los Interesados entreguen la información y documentación que permita evaluar su calidad en materia de competencia económica.
43. **Formulario de Requisitos:** Documento integral de las Bases que se adjunta como Apéndice A, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados, a efecto de acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, necesarios para participar en la Licitación.
44. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas.
45. **Grupo de Interés Económico o GIE:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
46. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
47. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado los documentos correspondientes al numeral 5.1.2, con el objeto de obtener la Constancia de Participación, de conformidad con las Bases, sus Apéndices y Anexos.
48. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
49. **LFACP:** Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
50. **LFCE:** La Ley Federal de Competencia Económica.
51. **Licitación:** El presente proceso para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de espectro radioeléctrico en la Banda de 2500 MHz.
52. **LIE:** Ley de Inversión Extranjera.
53. **Límite de Acumulación de Espectro:** Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en cada una de las fases de la Etapa de Adjudicación, tomando en cuenta el espectro disponible y asignado en la Banda de 700 MHz, la Banda de 800 MHz, la Banda de 850 MHz, la Banda PCS, la Banda AWS y la Banda de 2500 MHz, así como el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.
54. **Manual del Procedimiento de Presentación de Ofertas y uso del SEPRO:** Documento explicativo que detalla el mecanismo del Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como las funciones a utilizar en el SEPRO para que los Participantes puedan presentar sus propuestas económicas.
55. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirá brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico en cuanto al uso del SEPRO y las demás que se señalen en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
56. **Oferta**: Postura confirmada y presentada de conformidad con las reglas de la Licitación, la cual representa un compromiso vinculante de adquirir Bloques dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas a un precio igual al monto especificado por el SEPRO.
57. **Oferta por Omisión:** Postura asignada al Participante cuando ya ha agotado sus Derechos de Extensión o no presenta una Oferta durante el período de extensión, y que se considera como su Oferta en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
58. **Participante:** Interesado que recibe la Constancia de Participación correspondiente.
59. **Participante Ganador:** Participante en favor de quien se emite el Acta de Fallo por parte del Instituto, la cual lo señala como ganador de uno o más Bloques de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de 2500 MHz, materia de la Licitación.
60. **Periodo de Reporte:** Lapso de 30 (treinta) minutos, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual los Participantes podrán consultar los resultados correspondientes al término de cada Ronda de Reloj o, en su caso, del ejercicio de un Derecho de Extensión.
61. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).
62. **Precio de Adjudicación:** Es el monto en pesos mexicanos establecido para un Participante respecto del(los) Bloque(s) obtenidos en la Etapa de Adjudicación.
63. **Precio de Asignación:** Es el monto en pesos mexicanos establecido para un Participante respecto del(los) Bloque(s) asignados en la Etapa de Asignación.
64. **Precio de Reloj:** Precio por Bloque conforme a su Categoría, para cada Ronda de Reloj; dicho precio será un monto en unidades de 1,000 (un mil) pesos mexicanos.
65. **Precio de Retiro:** Precio establecido por un Participante para el Retiro de un Bloque en una determinada Ronda de Reloj.
66. **Procedimiento de Presentación de Ofertas**: Procedimiento que está determinado por las fechas y horarios del periodo de tiempo establecido por el SEPRO para cada Bloque; dicho procedimiento se encuentra integrado por una Etapa de Adjudicación, conformada por una o más Rondas de Reloj, y una Etapa de Asignación.
67. **Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015:** Documento programático, así como su modificación, publicados en el DOF el 5 de octubre de 2015 y el 21 de enero de 2016, respectivamente, y en el Portal de Internet del Instituto, que tiene por objeto señalar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.
68. **Programación de Ronda de Reloj:** Publicación a cargo del Instituto en la que se establecen, para cada día, los horarios, intervalos entre Rondas de Reloj programadas e información pertinente sobre la programación del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
69. **Retiro:** Solicitud de un Participante para reducir en un Bloque su Oferta para la Ronda de Reloj previa.
70. **Retiro Rechazado:** Retiro que se mantiene retenido por el SEPRO de acuerdo a lo estipulado en el presente Apéndice.
71. **Ronda de Reloj:** Ronda de la Etapa de Adjudicación en la que los Participantes realizan Ofertas.
72. **Ronda de Sobre Cerrado:** Ronda en la Etapa de Asignación que sirve para determinar la posición en frecuencia de cada Bloque obtenido por los Participantes en la Etapa de Adjudicación, y en la que se determinará el Precio de Asignación.
73. **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
74. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO):** Plataforma informática vía Internet que permite desarrollar de una manera ágil el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
75. **Testigo Social:** Institución Académica de Educación Superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
76. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
77. **UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
78. **Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dichas cantidades se encuentran especificadas en el Apéndice F de las Bases.

## Modificaciones a las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de las mismas, y hasta antes de la fecha fijada en el Calendario de Actividades para la entrega de la información y documentación correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases. Bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deberá ser considerada y observada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto podrá modificar las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso los Interesados y Participantes podrán retirarse de la Licitación y solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad en términos de la fracción IV del numeral 8.10 de las Bases.

* 1. **Reglas de actuación.**

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Participantes no deberán involucrarse en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación. En particular, es responsabilidad de los Interesados y/o Participantes asegurarse que:

1. Declaren cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones en México, a través del Formulario de Competencia y que por lo tanto se consideran como parte de su Grupo de Interés Económico o como Agente Económico con las que el Grupo de Interés Económico tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
2. No se encuentren asociados con cualquier otro Participante, en términos de la estrategia en cualquiera de los Procedimientos de Presentación de Ofertas relacionados con la presente Licitación.
3. Los Interesados/Participantes no pueden compartir información confidencial entre ellos en relación con el Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación o con otros Interesados/Participantes en relación con el Procedimiento de Presentación de Ofertas; incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la información sobre las evaluaciones de cada Participante, estrategia de ofertas o decisiones respecto al nivel o cantidad de los Puntajes correspondientes.
4. Las personas con acceso a información confidencial del Interesado/Participante no podrán tener acceso a la información confidencial de otro Interesado/Participante que concurse en la presente Licitación, relacionado con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
5. No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.
6. Abstenerse de contar con personas autorizadas/representantes legales/domicilio /correo electrónico que también sean manifestados en términos de las Bases por otro Interesado y/o Participante que concursa en la presente Licitación.
7. Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos que para el caso que nos ocupa se traduce en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.
   1. **Circunstancias excepcionales.**

El Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales a las que hace referencia el numeral 3.5 del Apéndice B. Dichas circunstancias podrán ser:

* Una falla técnica general del SEPRO;
* La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea por una identificación del propio Instituto, o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), mismo que haya sido verificado;
* Causas de fuerza mayor o fortuitas.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, podrá:

1. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas;
2. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas;

Asimismo, si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, el Pleno del Instituto podrá:

1. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
2. Cancelar una Ronda de Reloj y las Ofertas presentadas en ésta y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas en la Ronda de Reloj previa;
3. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
4. Si no se concluyó una de las tres fases de la Etapa de Adjudicación, regresar al final de dicha fase y declarar la última Ronda de Reloj como la Ronda de Reloj final, aunque esto resulte en Bloques no adjudicados.

## Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-7 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil, por un plazo de 20 (veinte) años, con una cobertura geográfica nacional.

Como se muestra en la Figura 1, la cantidad de 120 MHz de espectro están disponibles en la Banda de 2500 MHz, los cuales se pueden clasificar en dos Categorías:

* **Categoría FDD:** Espectro pareado, entre 2530 – 2570 MHz y entre 2650 – 2690 MHz, que se muestra en color azul. Este espectro forma parte de la banda 7 del 3GPP, que ha sido adoptada en Canadá, la Unión Europea y muchos otros países alrededor del mundo.
* **Categoría TDD:** Espectro no pareado, entre 2575 – 2615 MHz, que se muestra en color verde. Este espectro forma parte de la banda 38 del 3GPP, que también ha sido adoptada en Canadá, la Unión Europea y muchos otros países alrededor del mundo.

Figura 1: Banda de 2500 MHz en México– espectro disponible.

BANDA DE 2500 MHZ EN MEXICO ESPECTRO DISPONIBLE


Los segmentos de espectro 2570-2575 MHz y 2615-2620 MHz que componen la Banda de Guarda, no son objeto de esta Licitación, para asegurar la adecuada separación de frecuencias entre el uso de alta potencia de la tecnología Dúplex por División de Frecuencia (FDD) en los Bloques Categoría FDD y Dúplex por División de Tiempo (TDD) en los Bloques Categoría TDD.

## Bloques.

Conforme a la clasificación de los Bloques en esta Licitación tenemos que:

* Existen 4 (cuatro) Bloques Categoría FDD (F1, F2, F3 y F4, en la Figura 2 siguiente).
* Existen 2 (dos) Bloques Categoría TDD (T1 y T2, en la Figura 2 siguiente).

Figura 2: Bloques disponibles en la Licitación.

BLOQUES DISPONIBLES EN LA LICITACION 


Como se describe más adelante, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrollará en dos etapas: Una Etapa de Adjudicación y una Etapa de Asignación.

En la Etapa de Adjudicación, todos los Bloques se adjudicarán sin una frecuencia específica, la cual se determinará en la Etapa de Asignación, con la garantía de que a todos los Participantes que obtengan Bloques se les asignarán con frecuencias contiguas dentro de cada Categoría.

En la Tabla 1 se presenta un resumen de la información de los Bloques conforme a su Categoría. Cada Bloque tiene la misma cantidad de espectro (20 MHz), y tendrá la misma ponderación de puntos de elegibilidad para determinar la actividad en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Tabla 1: Bloques disponibles por categoría.

| Categoría | Tipo de espectro | Número de Bloques | Tamaño de Bloques | Puntos de Elegibilidad por Bloque |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| FDD | Pareado | 4 | 10+10 MHz | 1 |
| TDD | No pareado | 2 | 20 MHz | 1 |

**3.2 Nacionalidad.**

Conforme al artículo 77 de la Ley, las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Asimismo, el artículo Quinto Transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, señala que a la entrada en vigor del Decreto de referencia, se permitirá la inversión extranjera directa hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

**3.3 Elementos de Evaluación.**

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(los) título(s) de Concesión respectivo(s).

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica.

## Calendario de Actividades de la Licitación.

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
| --- | --- | --- |
| Primera Etapa: Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto, y, en su caso, prevención. | | |
| 5.1.1 | Entrega de preguntas, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | Del 2 al 13 de octubre de 2017. |
| 5.1.1 | Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | 10 de noviembre de 2017. |
| 5.1.2 | Entrega en el Domicilio del Instituto de la siguiente documentación:   * Información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos. * Garantía(s) de Seriedad correspondiente(s), de conformidad con el Apéndice F. * Comprobante(s) de pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. * En el caso de Consorcio, Convenio Privado de Participación Conjunta. * En su caso, opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. | Del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2017. |
| 5.1.4 | Prevención a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E, y Anexos. | Del 18 al 20 de diciembre de 2017. |
| 5.1.4 | En su caso, desahogo de la prevención formulada por el Instituto. | Del 8 al 19 de enero de 2018. |
| Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación. | | |
| 5.2.2 | Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación. | 23 de febrero de 2018. |
| 5.2.1, 5.2.2 y 8.10 | Entrega en el Domicilio del Instituto de:   * Constancias de Participación o, en su caso, oficio de no cumplimiento de los requisitos. * Notificación de las Constancias de Participación. * Entrega de los manuales, usuario y las claves de acceso para ingresar al SEPRO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.   Liberación de Garantías de Seriedad a Interesados que no obtuvieron Constancia de Participación y que no incurrieron en ninguna causal de descalificación. | Del 28 de febrero al 2 de marzo de 2018. |
| Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas. | | |
| 5.3 | Presentación del SEPRO, así como sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso en el Domicilio del Instituto.  Sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas. | Del 5 al 9 de marzo de 2018. |
| 5.3.1 | Inicio del Procedimientos de Presentación de Ofertas. | A partir del 12 de marzo de 2018. |
|  | Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto. | Al día hábil siguiente a la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas. |
| Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión. | | |
| 5.4.1 | Emisión del Acta de Fallo. | Dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la actividad anterior. |
| 5.4.1 | Notificación del Acta de Fallo en el Domicilio del Instituto.  Publicación en el Portal de Internet del Instituto de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo. |
| 8.10 | Liberación de Garantías de Seriedad a Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo. |
| 5.4.3 | Pago de la(s) Contraprestación(es).  En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles y presentación del pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil. | Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo. |
| 5.4.4 | Otorgamiento y firma del (los) título(s) de Concesión. | Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad anterior. |
| 8.10 | En su caso, liberación de Garantías de Seriedad a Participantes Ganadores. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad anterior. |
| 15.2 | Presentación del informe del Testigo Social. | En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación. |
| 15.2 | Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social. | Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior. |

## Desarrollo del proceso de la Licitación.

**5.1.** **Primera Etapa: Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto, y, en su caso, prevención.**

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de la publicación en el Portal de Internet del Instituto de las Bases, comienza el proceso de Licitación.

Desde el inicio de este proceso, estará habilitado un servicio de Mesa de Ayuda al que hace referencia el numeral 14 de las Bases, el cual tiene como objetivo principal es proveer información relevante sobre el proceso de Licitación, brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico en cuanto al uso del SEPRO durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

**5.1.1. Preguntas y respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.**

Conforme al Calendario de Actividades, se podrán presentar en el Domicilio del Instituto dirigido a la UER, preguntas por escrito, de forma puntual, señalando a la página y sección a la que se hace referencia respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos, tanto en forma impresa como en forma electrónica mediante un dispositivo de almacenamiento portátil (USB) y en idioma español.

El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito conforme al numeral anterior y presentadas en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. El Instituto no dará respuesta a preguntas presentadas fuera de este periodo, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentados por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

El Instituto atenderá las preguntas presentadas, de forma escrita, mediante la publicación en el Portal de Internet del Instituto de las respuestas correspondientes, sin revelar los nombres de quienes las hayan formulado. Sólo se dará respuesta a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

Las respuestas que al efecto emita la UER serán consideradas como parte integrante de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

Toda la información que se genere como consecuencia de las respuestas dadas por el Instituto formará parte de las Bases, y será obligatoria su consideración, por lo que será responsabilidad de los Interesados revisar, conocer y analizar dicha información durante todas las etapas de la Licitación.

**5.1.2. Entrega al Instituto de información y documentación de los Apéndices A y E, y sus Anexos.**

La entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa otorgará la calidad de Interesado. Ésta se realizará en la Oficialía de Partes del Instituto en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes y consistirá en la entrega de toda la documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, los cuales deberán ser debidamente rubricados (con excepción de las cartas de crédito stand-by), por el Interesado o su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio).

La información y documentación correspondiente al Apéndice A y al Apéndice E deberá presentarse impresa en original o copia certificada. Dicha información y documentación deberá estar debidamente integrada en una carpeta, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, la información y documentos deberán presentarse de manera electrónica en dos tantos a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), uno por cada tanto en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y programas de presentaciones. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso.

Durante la entrega de la información, el Instituto verificará que los archivos electrónicos contenidos en los dispositivos de almacenamiento portátil puedan abrirse y no presenten fallas que impidan su uso.

Con la documentación presentada al Instituto, deberá incluirse la correspondiente Garantía de Seriedad, por un monto de $700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), apegándose al modelo de carta de crédito del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. Bajo ninguna circunstancia, el(los) original(es) de la(s) carta(s) de crédito stand-by no debe(n) perforarse, foliarse ni rubricarse.

Al momento de entregar la documentación del Apéndice A y del Apéndice E, se deberá incluir el comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial.

**5.1.3. Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.**

El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Apéndices A y E, y Anexos, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica.

**5.1.4. En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.**

El Instituto podrá prevenir al Interesado en el Domicilio del Instituto y/o vía correo electrónico, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

**5.1.5. Determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.**

Una vez que el Instituto haya analizado la documentación presentada por los Interesados, en caso de cumplir con los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto podrá otorgar la Constancia de Participación respectiva, una vez que se hubiere satisfecho lo previsto en el numeral 5.2.1 de las Bases.

En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento en el Domicilio del Instituto y/o vía correo electrónico, las causas por las cuales no cumplió, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Lo anterior, no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación**.**

**5.1.6. Análisis en materia de Competencia Económica.**

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases, el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto evalúe en materia de competencia económica si puede otorgarles la calidad de Participante.

La UCE elaborará el Dictamen de Competencia Económica con base en la información y documentación aportada por el Interesado como parte de su solicitud. Con base en ese Dictamen, así como en el Dictamen Técnico-Jurídico, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante de los Interesados. En el acuerdo de resolución que emita el Pleno respecto a la calidad de Participante, se identificará la tenencia espectral del Interesado, evaluado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico. En ese acuerdo, el Instituto determinará, considerando el espectro que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionado actualmente, la cantidad de espectro por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Espectro a aplicar, de acuerdo al numeral 2.2 del Apéndice B de las presentes Bases.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes a este numeral de las Bases serán atendidas en el Domicilio del Instituto, por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la UCE, previa cita que se podrá solicitar a través de los números telefónicos (55) 5015-4047 / (55) 5015-4137 y/o los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx / salvador.flores@ift.org.mx, en días y horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

* 1. **Segunda Etapa:** **Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.**
     1. La entrega de Constancias de Participación se realizará en el Instituto de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en un horario de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Las Constancias de Participación se notificarán y entregarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y, en su caso, de Competencia Económica, y hayan realizado correctamente la entrega física en original debidamente rubricada (excepto la Garantía de Seriedad[[1]](#footnote-2)) y firmada de la documentación siguiente:
* Garantía de Seriedad por un monto de $700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) requisito para el otorgamiento de la calidad de Participante. En caso de que el Interesado no haga entrega de la Garantía de Seriedad aplicable en original, y conforme a lo establecido en las presentes Bases, no podrá recibir la Constancia de Participación y, por ende, no podrá participar en la presente Licitación.
* En su caso, la entrega de la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
* Un comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial.
* Convenio Privado de Participación Conjunta, si el Interesado es un Consorcio.

La notificación y entrega de la referida Constancia de Participación permitirá a los Interesados obtener la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación.

La falta de entrega al Instituto de la documentación señalada en el presente numeral impedirá a los Interesados el obtener la calidad de Participante, por lo que el otorgamiento de que haya sido objeto por parte del Pleno del Instituto quedará sin efectos, al igual que la Constancia de Participación respectiva.

**5.2.2.** En el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. Adicionalmente, vía correo electrónico, les serán proporcionadas a los Interesados las referencias necesarias para que puedan realizar el pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, conforme a lo previsto por el Artículo 173, inciso A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

El Instituto entregará junto con las Constancias de Participación correspondientes a cada Participante el usuario y las claves de acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al Procedimiento de Presentación de Ofertas.

* 1. **Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.**

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, sesiones de práctica, a fin de que se familiaricen con el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SEPRO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades. Lo anterior, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana.

Sólo los Participantes podrán acceder a las sesiones de práctica que habilitará el Instituto a través del SEPRO, utilizando el usuario y las claves de acceso de acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes ingresar y realizar las sesiones de práctica habilitadas a través del SEPRO, por lo que en caso de no llevarlas a cabo no se asignarán nuevas fechas para tal efecto.

* + 1. **Presentación de Ofertas.**

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la presente Licitación se llevará a cabo mediante un mecanismo de Ofertas con Precios y Rondas de Reloj, el cual se realizará en dos Etapas:

* Etapa Adjudicación: La cual consistirá en una o más Rondas de Reloj en hasta tres fases diferentes.
* Etapa de Asignación: La cual consistirá, en su caso, de una sola Ronda de Sobre Cerrado.

**5.3.1.1 Etapa de Adjudicación.**

El propósito de la Etapa de Adjudicación es determinar el número de Bloques en cada una de las Categorías que serán adjudicadas a cada Participante y el Precio de Adjudicación asociado.

La Etapa de Adjudicación se llevará a cabo en hasta 3 (tres) fases, a través de una o más Rondas de Reloj, en donde en cada Ronda, el SEPRO indicará un Precio de Reloj y cada Participante deberá seleccionar el número de Bloques que desea adquirir.

El mecanismo y cada uno de las fases de la Etapa de Adjudicación se describen en el numeral 3.6 del Apéndice B de las presentes Bases.

**5.3.1.2 Etapa de Asignación.**

El objetivo de la Etapa de Asignación es determinar las frecuencias específicas que se asignarán a los Bloques obtenidos por los Participantes en la Etapa de Adjudicación.

En la asignación de las frecuencias específicas se seguirán los criterios siguientes:

1. Garantizar la asignación contigua de espectro para los Bloques adjudicados a un Participante en la Etapa de Adjudicación en cada Categoría, y
2. Sujeto a esta restricción, permitir a los Participantes expresar sus preferencias relativas para frecuencias específicas.

El mecanismo y cada uno de los componentes de la Etapa de Asignación se describen en el numeral 4 del Apéndice B de las presentes Bases.

* 1. **Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.**
     1. **Acta de Fallo.**

El Acta de Fallo será notificada en el Domicilio del Instituto y/o vía correo electrónico a cada Participante Ganador dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Internet del Instituto los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega de los títulos de concesión, las siguientes:

* El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases;
* En caso de Consorcios, deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto.

De no verificarse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es), por lo que el Instituto procederá a declarar la descalificación del Participante Ganador correspondiente, en términos del numeral 10.1 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s).

En el caso de que lo señalado en el párrafo anterior ocurra para todos los Bloques disponibles en la presente Licitación, se declarará desierto definitivamente el proceso licitatorio.

* + 1. **Constitución de una sociedad mercantil.**

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

* + 1. **Pago de la Contraprestación.**

El pago de las Contraprestaciones que establece la Ley y que deberán acreditar los Participantes Ganadores de la Licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación. Dicha Contraprestación será equivalente a la suma del Precio de Adjudicación y el Precio de Asignación, que haya ofertado el Participante Ganador en el Procedimiento de Presentación de Ofertas; asimismo, la Contraprestación no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia. El pago deberá realizarse en términos de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Los Participantes Ganadores deberán acreditar el pago de las Contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes y las facturas respectivas ante la UER en el Domicilio del Instituto dentro del plazo señalado con anterioridad.

El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

* + 1. **Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.**

Los Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso que algún Participante Ganador ostente el carácter de agente económico preponderante, el Instituto, en el Acta de Fallo, hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al Participante Ganador, considerando el modelo de título del Apéndice C de las Bases. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión, considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

El(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial será(n) otorgado(s) a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral anterior.

En su caso, el Instituto hará constar la razón o razones por las que el(los) Bloque(s) correspondientes fue(ron) declarado(s) desierto(s), lo cual bajo ninguna circunstancia impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Participantes los gastos en los que hubiesen incurrido a causa de participar en la Licitación**.**

## Limitantes de participación en la Licitación.

* 1. El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.
  2. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro.

El Límite de Acumulación de Espectro en el presente numeral se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, bajo los siguientes términos:

En la Etapa de Adjudicación, el Límite de Acumulación de Espectro para la Fase I será de 32.5% y en caso de demanda insuficiente, este límite se incrementará a 35% y 37.5% en fases subsecuentes de la Etapa de Adjudicación, tal como se muestra a continuación:

Fase I: 32.5% de espectro = 194.46 MHz

Fase II: 35.0% de espectro = 209.42 MHz

Fase III: 37.5% de espectro = 224.38 MHz

Los Límites de Acumulación de Espectro se basan en la información del Instituto disponible al 1 de mayo de 2017, como se establece en la Tabla 2 del Apéndice B.

* 1. Únicamente podrán participar en la Licitación los Interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 16.3 de las Bases.
  2. No podrán adquirir la calidad de Participantes en la Licitación aquellos Interesados con inversión extranjera que no cuenten con opinión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en sentido favorable, al que se refiere el numeral 5.2.1 de las Bases.

## Valor Mínimo de Referencia.

**7.1.** Para cada uno de los Bloques a licitar, se establece un Valor Mínimo de Referencia, mismo que será el monto mínimo permisible a pagar como Contraprestación para su adjudicación.

**7.2.** El Instituto establece un Valor Mínimo de Referencia de $350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por Bloque como se ilustra en la 2 siguiente:

Tabla 2: Valores Mínimos de Referencia por Categoría.

| Categoría | Valores Mínimos de Referencia por Bloque (pesos) |
| --- | --- |
| FDD | 350,000,000.00 |
| TDD | 350,000,000.00 |

## Garantía de Seriedad.

* 1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto Garantías de Seriedad, mismas que, en su caso, se harán efectivas a los Participantes/Participantes Ganadores que incurran en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases.
  2. Como uno de los requisitos para obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado debe otorgar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito stand-by, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por un monto mínimo de $700,000,000.00 pesos (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
  3. Los Interesados tendrán la obligación de presentar en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, la Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación como uno de los requisitos para obtener la calidad de Participante.

Ésta deberá ser expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases. En caso de no apegarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

* 1. El Interesado deberá entregar la(s) carta(s) de crédito stand-by en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades. En ningún caso la carta de crédito stand-by original debe perforarse, foliarse, rubricarse ni alterarse de forma alguna.
  2. Los términos y condiciones de la carta de crédito stand-by deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A**.** Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores.
  3. Es responsabilidad del Interesado/Participante/Participante Ganador mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en el proceso de la Licitación.
  4. La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. Adicionalmente, la aceptación de cada Garantía de Seriedad está sujeta a confirmación por parte de la institución de crédito emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación correspondiente.
  5. La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 31 de agosto de 2018. No obstante lo anterior, en caso de que el Interesado/Participante/Participante Ganador se encuentre en el supuesto de alguna de las fracciones del numeral 8.10, se podrá liberar la Garantía de Seriedad previamente a la conclusión de su vigencia.
  6. Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto monitoreará el nivel de las Ofertas de cada Participante en relación al monto de su Garantía de Seriedad. En su caso, el Instituto suspenderá temporalmente dicho procedimiento y requerirá a uno o más Participantes el incremento del monto de sus Garantías de Seriedad, atendiendo a lo siguiente:
* Después de la terminación de cualquier Ronda de Reloj, si la Garantía de Seriedad provista por uno o más Participantes es menor al 20% (veinte por ciento) del total del monto económico asociado a su Oferta en dicha ronda, el Instituto suspenderá por un periodo de hasta 5 (cinco) días hábiles el Procedimiento de Presentación de Ofertas y requerirá a los Participantes respectivos para que dentro de dicho periodo presenten al Instituto, la actualización de la Garantía de Seriedad, de modo que esta corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) del monto económico asociado a su última Oferta.

Lo anterior, sin menoscabo de que los Participantes puedan incrementar el monto de su Garantía de Seriedad, sin necesidad de ser requeridos, durante cualquier momento durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

La actualización de las Garantías de Seriedad se realizará mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva Carta de Crédito Stand-by que se apegue a lo dispuesto en las Bases.

Tratándose de la actualización de Garantías de Seriedad, la carta de crédito stand-by que se sustituirá, no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme con la Institución de Crédito emisora la validez de ésta.

Si transcurrido el plazo concedido por el Instituto a un Participante para incrementar su Garantía de Seriedad, éste no diera cumplimiento al requerimiento respectivo, será excluido de presentar una nueva Oferta en la Etapa de Adjudicación. Sin embargo, todas sus Ofertas hasta entonces presentadas permanecerán válidas y vinculantes.

* 1. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

1. Cuando el Interesado no haya obtenido su Constancia de Participación en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
2. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
3. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente, y se hubiere realizado la entrega de los título(s) de concesión respectivo(s);
4. Cuando el Participante solicite su retiro de la Licitación únicamente en caso de que los términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se modifiquen, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud de retiro y en tanto el Participante no haya sido descalificado;
5. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Bloque correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación;
6. Cuando se cancele la Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.

Para tal fin, el Instituto vía correo electrónico y/o mediante publicación en el Portal de Internet del Instituto, hará del conocimiento de los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores las fechas y horas en las cuales se hará la liberación de las Garantías de Seriedad correspondientes, de acuerdo a los casos señalados en el presente numeral.

En ninguno de los supuestos anteriores, se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación**.**

## Ejecución de la Garantía de Seriedad.

* 1. En caso de que algún Interesado/Participante/Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la(s) Garantía(s) de Seriedad.

Para el caso de las causales señaladas en el numeral 10 de las presentes Bases, se descalificará al Interesado/Participante/Participante Ganador en todos los procesos y se ejecutarán todas las Garantías de Seriedad aportadas.

## Causales de descalificación.

* 1. Serán causales de descalificación de los Participantes/Participantes Ganadores, las siguientes:

1. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;
2. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 11 de las Bases;
3. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
4. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del proceso de Licitación;
5. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio. Ello con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
6. Incurrir en las conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.1 de las presentes Bases.
7. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases.
8. Cuando el Participante/ Participante Ganador por sí o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo por no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, sus Apéndices y Anexos, le impidan continuar en el proceso.
9. Cuando el Participante/ Participante Ganador no solvente cualquier requerimiento realizado por el Instituto.
   1. El Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:
10. Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades;
11. No presenten Garantía de Seriedad válida o no sea confirmada por la institución de crédito emisora;
12. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio;
13. Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación; y
14. Contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable.
    1. En los supuestos antes mencionados, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación o, en su caso, descalificará al Participante/Participante Ganador respectivo en el Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente.

## Prácticas monopólicas.

* 1. En términos de la fracción IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes cooperen, colaboren, discutan, establezcan, concierten o coordinen posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho, y en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

* 1. Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, respecto de la presente Licitación, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores deberán informarlo al Instituto.
  2. En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

## Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.

Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Bloques en particular, los siguientes:

1. Cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;
2. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10, y
3. En el caso previsto en el último párrafo del numeral 5.4.1 de las presentes Bases.

## Vigencia de los títulos de Concesión.

* 1. La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico que se otorguen con motivo de esta Licitación, será de 20 (veinte) años contados a partir de la entrega del título habilitante correspondiente. En el caso de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico relacionadas a Bloques Categoría TDD, la vigencia máxima de éstas será de hasta 20 (veinte) años en términos del numeral siguiente.
  2. Los Participantes a los que se asignen Bloques Categoría TDD, podrán optar por diferir la fecha de inicio de la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente a dichos Bloques, por uno o por dos años.

Si un Participante al que se le asignen Bloques Categoría TDD opta por diferir la fecha de inicio de la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente:

* 1. Deberá notificar al Instituto por escrito, dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo correspondiente, si desea diferir el inicio de la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico respectiva, por uno o por dos años;
  2. La vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico respetiva se reducirá de manera proporcional al tiempo que se difiera el inicio de vigencia (1 o 2 años), y
  3. Durante el periodo de diferimiento, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente no tendrá derecho al uso, aprovechamiento y explotación del espectro asociado a dicho título, por lo que el Instituto podrá asignarlo a un tercero en términos de la Ley y únicamente por este periodo.
  4. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen, tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

## Mesa de Ayuda.

Se habilitará una Mesa de Ayuda (centro de atención telefónico y electrónico) con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas (zona centro de la República Mexicana) que permitirá brindar soporte técnico y solucionar únicamente las posibles dudas de carácter técnico en el uso del SEPRO, salvo disposición en contrario.

Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el servicio de Mesa de Ayuda estará operando de manera ininterrumpida hasta la conclusión de éste.

* 1. El servicio estará activo desde el día 5 de marzo de 2018 hasta la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas a través del SEPRO.
  2. El número telefónico de servicio y soporte técnico, así como la dirección de correo electrónico para dicho fin, será publicado en el Portal de Internet del Instituto el mismo día que la publicación de las presentes Bases.

## Participación del Testigo Social.

* 1. Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, el Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.
  2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su Portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.
  3. En caso de que de dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá dicho informe a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

## Disposiciones Generales.

* 1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación que forma parte de la Primera Etapa a que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará vía correo electrónico lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de estos.
  2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará vía correo electrónico a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Participantes de ya no desear continuar en el proceso.
  3. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.
  4. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.
  5. La UER sustanciará todo lo relativo al proceso de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.
  6. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.
  7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.
  8. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.
  9. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para entregar y/o recibir físicamente la documentación señalada en las presentes Bases. Dicha autorización no es aplicable para el caso de la entrega de las cartas de crédito stand-by que realicé el Instituto de acuerdo a los plazos señalados en las presentes Bases.
  10. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores entreguen física o electrónica la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la información confidencial que contengan los documentos presentados, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.
  11. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

* + 1. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases.
    2. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, y
    3. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.
  1. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  2. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del Portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

* 1. Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, o intercambiar información con dicho objeto o efecto, para lo cual firmarán la declaratoria del Anexo 16 del Apéndice A de las presentes Bases.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

## Medio de impugnación.

Contra las resoluciones mediante las cuales se asigne al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley. Los actos relacionados con la Licitación se consideran de orden público e interés social.

1. **Cabe señalar que la presente excepción se limita a la rúbrica de la Garantía de Seriedad.** [↑](#footnote-ref-2)